

Nota explicativa: la presente tabla recoge los acuerdos adoptados para la unificación de criterios y prácticas procesales en el ámbito que se indica en el encabezamiento. Los acuerdos están expuestos en orden cronológico y su carácter es meramente informativo/divulgativo. Esta tabla se actualiza periódicamente y se divulga a través del TSJ tanto a lo interno de la organización judicial como hacia el exterior, a través de los colegios profesionales y de la web del TSJ.

| ROLLO DE LA SALA | SECCIÓN | FECHA | CRITERIO ADOPTADO |
|------------------|----------------------|---------------------------|---|
| 1. | | | CUESTIONES PROCESALES |
| 2. | PO 2/2016 | A. 13/3/2017. Nº 25/17 | Incompetencia de jurisdicción. La sala de lo social del TSJ no es competente para conocer en primera instancia de demandas individual para la tutela de Derechos Fundamentales, aunque la misma haya sido promovida contra sindicato con implantación en toda la Región de Murcia por demandante en su condición de afiliado al mismo. |
| 3. | RSU 1125/2 015 | A. 3/7/2017 | LEXNET. Nulidad del auto que declara desierto el recurso de suplicación anunciado por falta de interposición en plazo legal. La fecha de envío que consta en el justificante de remisión de mensaje LEXNET, así como la inscripción que el sistema LEXNET deja en la primera hoja del documento enviado justifican el hecho de la remisión y su fecha, aunque en el sistema Minerva no exista constancia de ello, por causa que debe ser calificada como fallo del sistema informático. |

| ROLLO DE LA SALA | SECCIÓN | FECHA | CRITERIO ADOPTADO |
|---------------------------|---------|-------------------------------|---|
| 4. RSU 366/2 017 | | S. 747/2017 | <p>DESEMPLEO. Situación legal de desempleo.</p> <p>Una ETT no puede contratar válidamente un trabajador fijo discontinuo para la realización de trabajos agrícolas a fin de ponerlo a disposición de empresas que llevan a cabo actividades agrícolas de carácter intermitente o cíclico.</p> <p>El contrato de trabajo otorgado por la ETT es válido como contrato de duración indefinida y nulo en cuanto fijo discontinuo por tener carácter fraudulento, al tener por finalidad la elusión por parte de la empresa usuaria de la contratación de un trabajador fijo discontinuo, pues la puesta a disposición se ha venido repitiendo varios años para la misma empresa, para prestar servicios en Francia por un número de días similar a los de duración de la campaña.</p> <p>El cese de la puesta a disposición y su retorno a España no constituye la situación legal de desempleo en la que se encuentran los trabajadores fijos discontinuos a la finalización de las campañas, por lo que el trabajador no tiene derecho a percibir en España la prestación por desempleo.</p> |
| 5. | | | DERECHO SUSTANTIVO |
| 6. RSU 978/2016. s. | | S. 8/3/2017 Nº 247/2017 | <p>CONTRATO DE TRABAJO. Convenio colectivo empresa Navantia (Izar Construcciones Navales). Complemento anual vitalicio por jubilación. Los prejubilados que alcanzan la edad de jubilación tienen derecho al mismo, pero para el cálculo del salario teórico que percibirían en la fecha de jubilación no se computan los incrementos anuales resultantes de la aplicación del IPC en los años 2012 y 2013 por haber quedado congelados tales incrementos por efectos de RDL 20/2011 y L 17/2012. No se aplica el criterio jurisprudencial contenido en la sentencia del TS 9/3/2015, pues esta se refiere a garantía diferente.</p> |

| | | | | |
|-----|------------------|--|------------------------------------|---|
| 7. | RSU 1005/2016 | | S 8/3/2017. Nº 248/17 | PROCESO POR DESPIDO. Trabajadores eventuales para trabajos agrícolas. Los trabajadores eventuales que no han prestado servicios el número de días previsto en convenio colectivo para alcanzar la condición de fijos discontinuos no tiene los mismos derechos que estos últimos en caso de falta de llamamiento. |
| 8. | RSU 1010/2016 | | S- 8/3/2017 Nº | SEGURIDAD SOCIAL. Pension de Jubilación. Trabajador afiliado al REA que acredita un número de días cotizados inferior al exigido para causar derecho a la prestación. No tiene derecho a pesar de acreditar un número superior de días de afiliación al REA, si ha prescrito la obligación de cotizar antes de la fecha del hecho causante. |
| 9. | RSU 1229/2016 | | S. 12/4/2017. Nº 392/2017 | SEGURIDAD SOCIAL. Pension de Jubilación. Trabajador afiliado al RETA. Cuantía de la pensión. Reuniendo el período mínimo de cotización exigible, la entidad gestora no puede invitar al interesado al pago de las cotizaciones no abonadas que no sean exigibles por haber prescrito en la fecha del hecho causante de la jubilación |
| 10. | RSU 1248/2016 | | S. 4/5/2017 Nº479/2017 | SEGURIDAD SOCIAL. Pension por jubilación anticipada. A efectos de cumplir el requisito exigido por el artículo 161 bis de la LGSS de haber percibido la indemnización por la extinción de contrato por despido objetivo (causa no imputable al trabajador) no es suficiente la presentación de recibos de pago parcial, pues no se puede considerar como medio de pago similar a la transferencia bancaria. Se cita sentencia de fecha 30/10/2016 que estimo como medio válido el finiquito. RR |

| | | | |
|--------------------------|--|-----------------------------------|---|
| 11. RSU 129/2 016 | | S. 10/5/2017 Nº 506/2017 | PROCESO POR DESPIDO. Contato de trabajo fijo discontinuo. Trabajador que durante varios años viene siendo puesto a disposición de una misma empresa por una ETT que lo ha contratado temporalmente para obra o servicio determinado (campaña de manipulado y envasado de fruta fresca) y cada año trabaja un número de días próximo a la duración de cada campaña. El contrato para obra o servicio determinado suscrito con la ETT, así como el de puesta a disposición, son fraudulentos, pues trata de eludir la contratación como fijo discontinuo por parte de la empresa usuaria que es el empresario real. El cese del trabajador antes de haber concluido la campaña es constitutivo de despido improcedente y la empresa usuaria de sus servicios es el empresario de las consecuencias derivadas del mismo. |
| 12. RSU 864/2 016 | | S. 1/6/2017 Nº 581/2017 | SEGURIDAD SOCIAL. Pensión por Incapacidad Permanente. Trabajador afiliado al RETA. A efectos de reunir el período mínimo de cotización exigible, la entidad gestora no puede computar las cotizaciones no abonadas que no sean exigibles por haber prescrito en la fecha del hecho causante de la jubilación. |
| 13. RSU 93/20 17 | | S. 7/6/2017 Nº 608/2017 | PROCESO POR DESPIDO. Trabajador fijo discontinuo. La falta de llamamiento de un trabajador fijo discontinuo es constitutiva de despido improcedente, cuando la empresa ha cesado definitivamente en la actividad agrícola para la que había contratado al trabajador fijo discontinuo. |
| 14. RSU 1198/2 016 | | S. 7/6/2017 Nº612/2017 | RESPONSABILIDAD FOGASA. Silencio positivo. La responsabilidad del Fogasa no puede exceder de los límites del artículo 33 del ET, aunque el mismo no haya dado respuesta a la solicitud de pago formulada en vía administrativa, cuando la solicitud inicial no concretaba la cuantía de lo reclamado y se limitaba a pedir, a través del formulario oficial, el pago de las prestaciones del Fogasa. |
| 15. | | | EJECUCIONES |